

1202-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y uno minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n° 1010-DRPP-2024 de las nueve horas con veintinueve minutos del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Esperanza Nacional sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de SAN ISIDRO, provincia de HEREDIA, celebrada de manera presencial el día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos de Grettel Zúñiga Picado, cédula de identidad 107450221, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, María Del Milagro Aguilar Méndez, cédula de identidad 106340611, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, José Miguel Zamora Sánchez, cédula de identidad 402340970, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Marcela Ortiz Pérez, cédula de identidad 109820061, como tesorera suplente y Marcelo Pérez Ortiz, cédula de identidad 117170432, como fiscal propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Posteriormente, en fecha diecisiete de octubre del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea, con el fin de subsanar las inconsistencias indicadas, designando a los señores Hannia Céspedes Calderón cédula de identidad 106180348, como presidenta y delegada territorial (ambos cargos propietarios), Erick Sojo Marín, cédula de identidad 303510353; como secretario y delegado territorial (ambos cargos propietarios), Kenner Alberto Arrieta Zamora, cédula de identidad 402040232, como tesorero y delegado territorial (ambos cargos propietarios), María Isabel Araya Muñoz, cédula de identidad 502150996, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, José Miguel Zamora Sánchez, cédula de identidad 402340970, como secretario suplente, Christian Cascante Céspedes, cédula de identidad 117190856, como tesorero suplente y delegado territorial propietario y Marcelo Pérez Ortiz, cédula de identidad 117170432, como fiscal propietario (*designado en el mismo puesto en la asamblea realizada el uno de octubre de dos mil veinticuatro*).

En este mismo acto, se adjuntan al informe de fiscalización las cartas de aceptación de los señores Isabel Araya Muñoz, cédula de identidad 502150996, José María Zamora Sánchez,

cédula de identidad 402340970 y Marcelo Pérez Ortiz, cédula de identidad 117170432, ya que sus nombramientos fueron realizados en ausencia.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106180348	HANNIA CESPEDES CALDERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
303510353	ERICK SOJO MARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
502150996	MARIA ISABEL ARAYA MUÑOZ	PRESIDENTE SUPLENTE
402340970	JOSE MIGUEL ZAMORA SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
117190856	CHRISTIAN CASCANTE CESPEDES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117170432	MARCELO PEREZ ORTIZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303510353	ERICK SOJO MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
106180348	HANNIA CESPEDES CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
502150996	MARIA ISABEL ARAYA MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117190856	CHRISTIAN CASCANTE CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Hannia Céspedes Calderón cédula de identidad 106180348, como presidenta y delegada territorial (propietaria) y Erick Sojo Marín, cédula de identidad 303510353; como secretario y delegado territorial (propietario), toda vez que dichos nombramientos ya fueron acreditados en los mismos puestos, mediante auto supracitado.

Además, tampoco es viable la acreditación de Kenner Alberto Arrieta Zamora, cédula de identidad 402040232, como tesorero y delegado territorial (propietario), por ostentar doble militancia con el partido Progreso Social Democrático, al encontrarse nombrado como tesorero suplente y de delegado territorial propietario, en cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, acreditado mediante auto n.º 0044-DRPP-2024 de las once horas con treinta y ocho minutos del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar **la carta de renuncia original del señor Arrieta Zamora**, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Tesorero Propietario y un Delegado Territorial Propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 403-2023 partido Esperanza Nacional (PENAC)
Ref., No.: S-06587,06741-2024